

7.2. Dichas embarcaciones no podrán participar en posteriores actividades científicas (Operaciones Merluza o Pescas Exploratorias) durante el período de un (01) año; para tal efecto, el IMARPE informará a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, el nombre de la embarcación pesquera incurra en dicho incumplimiento.

7.3 En atención a los objetivos de la presente actividad de investigación denominada Operación Merluza XXX, no resultan aplicables las disposiciones legales referidas a la captura de ejemplares del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en tallas menores a las establecidas, siempre y cuando hubieren sido extraídos cumpliendo las directrices e indicaciones del personal del IMARPE y las condiciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial. El presente numeral es de aplicación a los titulares de permisos de pesca de embarcaciones participantes en la presente actividad de investigación.

#### Artículo 8.- DIFUSIÓN

Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1867033-1

### Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 052-2020-FONDEPES/J

Lima, 28 de mayo de 2020

VISTO: El Informe N° 046-2020-FONDEPES/OGA-ARH del Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y la Nota N° 089-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2019-FONDEPES/J del 4 de febrero de 2019, se aprobó el Reordenamiento de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del FONDEPES, estableciéndose en el mismo que el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración es de confianza;

Que, mediante Informe N° 046-2020-FONDEPES/OGA-ARH del 28 de mayo de 2020, el Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señala que el señor Wilson Vara Mallqui cumple con los requisitos del perfil del cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del FONDEPES, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 050-2020-FONDEPES/J que modificó el Clasificador de

Cargos del FONDEPES aprobado mediante Resolución Jefatural N° 209-2012-FONDEPES/J;

Que, mediante Nota N° 089-2020-FONDEPES/OGAJ del 28 de mayo de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la designación del señor Wilson Vara Mallqui en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27594, «Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos», así como en el ejercicio de las facultades previstas en el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visto bueno de la Gerencia General, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, al señor Wilson Vara Mallqui, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO RICARDO REINOSO ROSAS  
Jefe  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

1867010-1

### Aprueban listado de tres (3) procedimientos a cargo de la Dirección de Metrología del INACAL, cuyo trámite no se encuentra sujeto a la suspensión del cómputo de plazos establecida en el D.U. N° 026-2020, en el marco de lo establecido en el D.U. N° 053-2020, y dictan otras disposiciones

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 036-2020-INACAL/PE

Lima, 29 de mayo de 2020

#### VISTO:

La Nota N° 031-2020-INACAL/DM e Informe N° 022-2020-INACAL/DM-ML de la Dirección de Metrología, el Informe N° 070-2020-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 074-2020-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30224 establece que son competencias del INACAL la normalización, acreditación y metrología; las mismas que se ejercen a través de sus órganos de líneas con autonomía y organización propia, de acuerdo a lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10 en concordancia con el último párrafo del artículo 12 de la referida Ley;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 se dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de dicha norma; siendo prorrogada dicha disposición por Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, hasta el 10 de junio de 2020;

Que, mediante el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a: **a)** La suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas; y, **b)** La suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, exceptuando los procedimientos iniciados de oficio;

Que, de acuerdo al numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, la Dirección de Metrología del INACAL es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional;

Que, la Dirección de Metrología, en atención a lo previsto en los literales e), g) y h) del artículo 40 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, tiene por funciones evaluar y aprobar los modelos de los instrumentos de medición sujetos a control metrológico, elaborar los requisitos legales y técnicos para el reconocimiento de las unidades de verificación metrológica, así como reconocer a instituciones públicas o privadas acreditadas como unidades de verificación metrológica, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-PRODUCE se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del INACAL, modificándose por Resolución Ministerial N° 297-2018-PRODUCE; en el cual se consignan tres (3) procedimientos administrativos a cargo de la Dirección de Metrología: i) Aprobación del modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico; ii) Homologación de certificado de aprobación de modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico emitidos en el extranjero; y, iii) Reconocimiento como organismo autorizado para realizar la verificación inicial de instrumentos de medición sometidos a control metrológico;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 008-2019-PRODUCE se aprueban las disposiciones para la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, la homologación de certificado de aprobación de modelo emitido en el extranjero, y el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica del INACAL;

Que, en dicho contexto, y en el marco de su autonomía técnica y funcional, a través de la Nota N° 031-2020-INACAL/DM e Informe N° 022-2020-INACAL/DM-ML, la Dirección de Metrología sustenta y propone el listado de tres (3) procedimientos administrativos a su cargo previstos en el TUPA institucional, cuya tramitación no se encuentre sujeta a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, mediante Informes N° 070-2020-INACAL/OPP y N° 074-2020-INACAL/OAJ, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la propuesta efectuada por la Dirección de Metrología; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Dirección de Metrología, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto

Nacional de Calidad; el Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones; y, el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el listado de tres (3) procedimientos a cargo de la Dirección de Metrología del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, cuyo trámite no se encuentra sujeto a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020; el mismo que a continuación se detalla:

1.	Aprobación del modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico
2.	Homologación de certificado de aprobación de modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico emitidos en el extranjero
3.	Reconocimiento como organismo autorizado para realizar la verificación inicial de instrumentos de medición sometidos a control metrológico

**Artículo 2.-** Disponer que la tramitación de los procedimientos listados en el artículo 1 de la presente resolución, continuará siempre que el administrado hubiera autorizado o autorice vía electrónica su consentimiento expreso para notificación electrónica, conforme al último párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1497.

**Artículo 3.-** El cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos listados en el artículo 1 de la presente resolución, se reanudarán a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** La Dirección de Metrología a cargo de la tramitación de los procedimientos listados en el artículo 1 de la presente resolución, debe realizar las acciones que resulten necesarias de difusión y de verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto Nacional de Calidad – INACAL ([www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad

1867031-1

**Autorizan Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto del INACAL a favor de la Contraloría General para contratación y pago de sociedad de auditoría**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 037-2020-INACAL/PE**

Lima, 29 de mayo de 2020

VISTO:

La Nota N° 61-2020-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 008-2020-INACAL/OA-